

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 408

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 303/94 adjuntando Dto. Nº 2437/94 que ratifica Convenio Nº 1591 suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para su aprobación.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 11/11/1994

**Girado a la Comisión** 4 - Dictámen Nº 489/1994  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

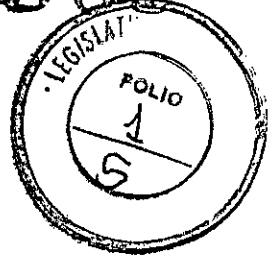


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 256  
2/11/94  
HORA: 12  
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE LEGISLATURA  
03-11-94  
MESA DE ENTRADA  
Nº 408 Hs. 10º FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 303  
GOB.-



USHUAIA, - 2 NOV. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1591, suscripto entre la provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, ratificado por decreto Nº 2437/94, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

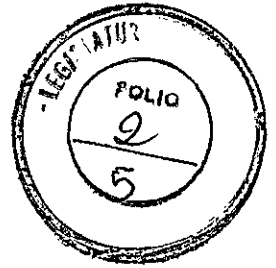
[Firma]

[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 30 SET. 1994

VISTO el Expediente Nº 6924/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes, en relación al "Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994".

Que se encuentra registrado bajo el Nº 1591, con fecha 5 de septiembre de 1994, y se encuentra sujeto a sus nueve (9) cláusulas.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado precedentemente.

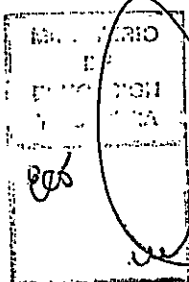
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 1591, celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes en relación al

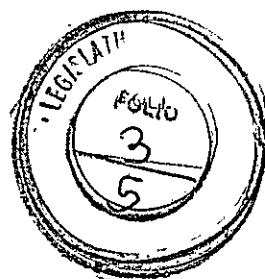


Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



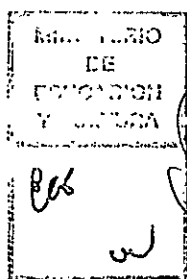
...//2.-

"Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994",  
firmado el día 10 de agosto de 1994, y cuya copia autenticada  
forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a  
los efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos  
135º Inciso 1º, 105º Inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín  
Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 2437/94



  
Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO  
Ministro de Educación y Cultura

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

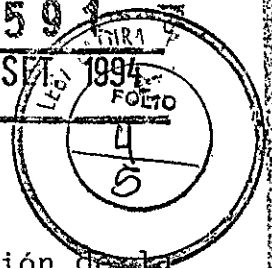
*[Firma]*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe de División  
Registra y Despacho  
D. T. y D.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1591

USHUAIA,

5 SET 1994



-----Entre el Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación Ing. Jorge Alberto RODRIGUEZ, en adelante EL MINISTERIO y el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego Ing. Carlos Alberto MARINO, en adelante LA JURISDICCION, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO - Con el objeto de atender los requerimientos de las Delegaciones Provinciales del Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994, "EL MINISTERIO" transfiere a "LA JURISDICCION" la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 9.179.-).

Este importe será sujeto a reajuste de acuerdo a las necesidades operativas de las actividades censales.----- Dichos fondos serán utilizados exclusivamente para el pago de gastos, viáticos y compensaciones del personal afectado a las tareas precensales y censales.-----

SEGUNDA - MECANISMO DE TRANSFERENCIA:

La transferencia referida en la cláusula primera se hará efectiva en tres desembolsos, a los 30, 60 y 90 días de firmado el Convenio, de acuerdo a las necesidades operativas que el desarrollo de las tareas precensales y censales requieran.

Para posibilitar la realización de dicha transferencia "LA JURISDICCION" deberá abrir una cuenta corriente que llevará el nombre CENSO NACIONAL DE DOCENTES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 1994. (CN de D y EE). La misma será a la orden conjunta del señor Ministro de Educación Provincial o autoridad competente alternativa y otra persona autorizada.

La rendición de esta cuenta será realizada por las Delegaciones Provinciales de acuerdo a las instrucciones que oportunamente se les indiquen.

Los informes mensuales mencionados en la cláusula SEXTA serán acompañados por esta rendición, la fotocopia del extracto de Cuenta Corriente y los comprobantes que justifican la misma.

TERCERA - INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS -

"EL MINISTERIO" podrá disponer la rescisión del Convenio si se modifica el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

CUARTA - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JURISDICCION -

"LA JURISDICCION" se compromete a:

- a) Suministrar a la Delegación Provincial del Censo la información estadística educativa, a fin de que la misma permita efectuar las tareas precensales correspondientes.
- b) Apoyar la implementación del programa de capacitación de los censistas y supervisores.
- c) Apoyar la ejecución del programa de difusión y sensibilización a nivel jurisdiccional, conforme al programa de trabajo acordado con la Delegación Provincial del Censo.

*[Firma]*

*[Firma]*  
Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



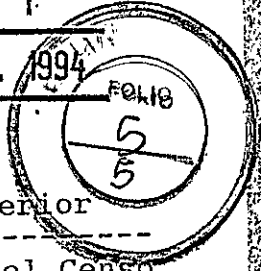
Ministerio de Cultura y Educación

*[Signature]*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe de División  
Registro y Despacho  
D. T. y D.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1591

USHUAIA, - 5 SET. 1994



- d) Brindar apoyo para el adecuado mantenimiento y posterior distribución de las cédulas censales.-----
- e) Cooperar para facilitar a la Delegación Provincial del Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994 el acceso a los niveles decisorios de las instituciones y organismos oficiales que prestan su cooperación para la movilización de los censistas en los censos nacionales, a efectos de lograr la obtención de la información requerida en los tiempos previstos.-----

QUINTA - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: La Dirección General Red Federal de Información tiene a su cargo la planificación y ejecución del Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994. Con ella se vincularán las Delegaciones Provinciales creadas a efectos del mismo.-----

SEXTA - PRESENTACION DE INFORMES: La Delegación Provincial del Censo presentará mensualmente a "LA JURISDICCION" un informe detallado sobre la marcha de las tareas realizadas, en función del Cronograma de tareas convenidas con la Coordinación Central del Censo. Una vez rubricado, este informe será elevado a la Dirección General Red Federal de Información.-----

SEPTIMA - TRATAMIENTO PRIORITARIO: "LA JURISDICCION" se compromete a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el art. 9 del Decreto PEN N° 2240/87 por el cual los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el operativo censal revestirán tratamiento prioritario asignándose a cada trámite relacionado con las actividades pre-censales y del operativo censal, el carácter de urgente despacho.-----

OCTAVA - VIGENCIA DEL CONVENIO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta la terminación de las tareas que son objeto de su formalización.-----

NOVENA - CAPACIDAD DE PARTES: De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.-----

*[Signatures]*

*[Signature]*  
Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho